"REGLAMENTO DE BECAS DE PREGRADO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ARTÍCULO 1. Definición del Fondo del Programa de Becas de Pregrado. Recurso financiero que la Universidad de San Carlos de Guatemala destina anualmente, para el programa de becas de pregrado, que se adjudican a estudiantes guatemaltecos inscritos en esta casa de estudios.

ARTÍCULO 2. Objetivos del Fondo del Programa de Becas de Pregrado. Son objetivos del fondo del programa de becas de pregrado, los siguientes:

a) Incentivar el ingreso a la universidad de estudiantes guatemaltecos de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico.

b) Ampliar la cobertura educativa de la universidad, a estudiantes de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico, que sin esta ayuda no podrían continuar en esta casa de estudios superiores.

c) Cumplir con los convenios o tratados nacionales e internacionales, orientados a proveer oportunidades de estudios superiores.

d) Reconocer los méritos en los ámbitos: académico, artístico, cultural y deportivo de los estudiantes de la universidad.

e) Brindar ayuda económica a estudiantes con discapacidad y de escasos recursos económicos, que les permita sufragar parcialmente los gastos para continuar sus estudios superiores.

f) Proporcionar apoyo para realizar estudios socioeconómicos (visita domiciliaria) requisito del proceso de adjudicación de la beca de hospedaje a estudiantes originarias del interior de la República.

ARTÍCULO 3. Definición de Beca por Subvención: Ayuda económica, procedente del fondo de becas de pregrado y donaciones, que se concede a estudiantes inscritos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para sufragar parcialmente sus estudios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 4. Definición Beca de Hospedaje: Es la ayuda que la Universidad de San Carlos de Guatemala otorga, proporcionando albergue, a estudiantes guatemaltecas que académicamente mantengan aprobados sus cursos, de acuerdo al semestre y/o año correspondiente, en la casa del estudiante provenientes del interior de la República, cuya situación socioeconómica no les permita costear un hospedaje particular y que a criterio del profesional de trabajo social amerite.

ARTÍCULO 5. Clasificación de Becas Según el Origen de los Recursos Financieros. Las becas que otorga la universidad son las siguientes:

Del Fondo de Becas:

a) **Beca para estudios de Pre-grado:** Recurso financiero, que se otorga a estudiantes guatemaltecos, de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico, para cursar estudios a nivel de pregrado, Ejercicio Profesional Supervisado o Tesis, en cualquiera de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

b) **Beca por Donación:** Constituye el recurso financiero proporcionado por instituciones autónomas, semiautónomas, organizaciones nacionales, internacionales, empresas o personas particulares, para fortalecer el Programa de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, destinada a subvencionar estudios de pregrado a estudiantes guatemaltecos, según el perfil y las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

c) **Beca de Hospedaje:** Constituye el hospedaje que la Universidad de San Carlos de Guatemala otorga de fondos específicos asignados para los gastos que genere el hospedaje, a estudiantes guatemaltecas, para cursar estudios a nivel de pregrado, Ejercicio Profesional Supervisado o Tesis, en cualquiera de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 6. Parámetros y Clasificación de las Becas Según su Naturaleza.

a) **Beca para Estudiante de Primer Ingreso:** Ayuda que se otorga a estudiantes guatemaltecos, de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico, para iniciar sus estudios a nivel de pregrado en cualquiera de las unidades académicas de la universidad, que haya obtenido un promedio no menor a 75 puntos durante el ciclo

diversificado y haber obtenido resultados satisfactorios de las pruebas de Orientación Vocacional.

b) **Beca para Estudiante de Reingreso:** Ayuda que se otorga a estudiantes guatemaltecos de esta casa de estudios, de escasos recursos económicos y promedio superior en un punto a la media académica (de todos los cursos aprobados, por todos los estudiantes) de su unidad o carrera respectiva. Así mismo, haber aprobado las asignaturas correspondientes al semestre o ciclo lectivo anterior.

c) **Beca para el Ejercicio Profesional Supervisado:** Recurso financiero que se otorga a estudiantes de escasos recursos económicos y promedio superior en un punto a la media académica (de todos los cursos aprobados, por todos los estudiantes) de su unidad o carrera respectiva, que durante toda su carrera no haya reprobado ninguna de las asignaturas. Siempre y cuando el estudiante no cuente con subsidio mensual otorgado por la respectiva unidad académica, EPSUM o institución externa. La beca se otorgará por el tiempo que dure el EPS, periodo que no excederá de nueve meses.

d) **Beca para la Elaboración de Tesis:** Recurso financiero que se otorga a estudiantes de escasos recursos económicos y promedio superior en un punto a la media académica (de todos los cursos aprobados, por todos los estudiantes) de su unidad o carrera respectiva, que durante toda su carrera no haya reprobado ninguna de las asignaturas. Este recurso será para realizar investigaciones científicas o aplicadas, que culminen en un informe final de tesis y presente el respectivo cronograma de actividades. Siempre y cuando el estudiante no cuente con subsidio mensual otorgado por la respectiva unidad académica o una institución externa. La beca se otorgará por el tiempo que dure el trabajo de campo, periodo que no excederá de nueve meses.

e) **Beca para estudiantes con discapacidad:** Recurso financiero que se otorga a estudiantes universitarios con discapacidad, que académicamente mantengan aprobados sus cursos de acuerdo al semestre y/o año correspondiente y de escasos recursos económicos.

f) **Beca de Arte, Cultura y Deporte:** Recurso financiero que se otorga a estudiantes universitarios, de escasos recursos económicos, destacados en los ámbitos universitarios, a nivel nacional o internacional en las ramas del arte, cultura y/o deporte.

g) **Beca de Hospedaje:** Es la ayuda que la Universidad de San Carlos de Guatemala otorga, proporcionando albergue, a estudiantes guatemaltecas que académicamente mantengan aprobados sus cursos, de acuerdo al semestre y/o año correspondiente, en la casa del estudiante provenientes del interior de la República, cuya situación socioeconómica no les permita costear un hospedaje particular y/o que a criterio del profesional de Trabajo Social amerite.

ARTÍCULO 7. Administración. La administración del fondo Programa de becas de pregrado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, está a cargo de la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, que de conformidad con el de la Sección Socioeconómica, que traslada a la Comisión de Adjudicación de Becas la nómina de solicitantes para la respectiva selección y adjudicación.

ARTÍCULO 8. Integración. La Comisión de Adjudicación de Becas se integra por un representante titular y un representante suplente (que sustituye al titular en caso de ausencia), nombrados por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio de un acuerdo de Rectoría, de las instancias o funcionarios siguientes:

a) Dirección General de Docencia.
b) Jefe (a) de la Sección Socioeconómica de la DBEU, quien la coordina, convoca y preside.
c) Dirección General Financiera.
d) Departamento de Registro y Estadística.
e) Directores de los Centros Universitarios.
f) Consejo Superior Universitario (sector estudiantil)
g) Del Señor Rector.

ARTÍCULO 9. De la Temporalidad. Los miembros de la Comisión de Adjudicación de Becas permanecerán en sus funciones mientras no se efectúen las sustituciones correspondientes, las cuales deberán establecerse mediante Acuerdo de Rectoría.

ARTÍCULO 10. Funciones. Las funciones de la Comisión de Adjudicación de Becas se enmarcan de la forma siguiente:

a) Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.

b) Conocer la disponibilidad presupuestal y ejecución del fondo de becas, que el Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financiera traslada oficialmente a la Sección Socioeconómica, para ser presentada a la Comisión de Adjudicación de Becas, al inicio de cada ejercicio contable.

c) Conocer los estados de cuenta de cada beca, que el Departamento de Caja Central, traslada oficialmente a la Sección Socioeconómica, para ser presentada a la Comisión de Adjudicación de Becas, antes de cada adjudicación.

d) Conocer los expedientes de solicitud de becas completos debidamente documentados y con el informe de la visita domiciliaria.

e) Adjudicar becas a estudiantes guatemaltecos, de primer ingreso y reingreso debidamente inscritos, que cumplan con los requisitos y parámetros de adjudicación de las mismas.

f) Atender las solicitudes de revisión de beca denegada que se presenten de las resoluciones que emita la Comisión de Becas. Podrán aclararse y ampliarse a requerimiento del aspirante, siempre y cuando presente dicha solicitud dentro de los 3 días siguientes a la denegatoria de la beca solicitada, a través del profesional de Trabajo Social encargado del caso.

g) Remitir al Honorable Consejo Superior Universitario, copia de las actas en las que constan las adjudicaciones.

h) Presentar propuestas de modificación del presente Reglamento ante el Honorable Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 11. Convocatoria y Sesiones. La Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas, es la responsable de convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de dicha Comisión y/o a petición de al menos cuatro de sus miembros, por medio de notificaciones escritas y electrónicas, que deberán indicar lugar, fecha y hora, en que se celebrará la sesión y la agenda a tratar. La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con ocho días de anticipación a la fecha

programada; en el caso de las sesiones extraordinarias, se convocará de acuerdo a la urgencia del asunto.

ARTÍCULO 12. Quórum. Se integra como mínimo con cuatro de sus miembros. Si a la fecha y hora indicada no hay quórum se realizará una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 13. Divulgación. La divulgación del programa de becas, estará a cargo de la Sección Socioeconómica de la DBEU, quien utilizará los medios que considere convenientes.

ARTÍCULO 14. Recepción. La recepción de solicitudes de becas, se hará de la forma siguiente:

a) Para estudiantes de primer ingreso y reingreso (primera solicitud) debidamente inscritos, se realizará la recepción de las solicitudes durante los meses de enero y febrero. La Sección Socioeconómica será la encargada de calendarizar, a inicio de cada año, la recepción de dichas solicitudes.
b) Para estudiantes de reingreso, durante los meses de septiembre y octubre del año anterior a su adjudicación.
c) Para estudiantes que realizarán su Ejercicio Profesional Supervisado y elaboración de Tesis, la recepción es de enero a septiembre.
d) La recepción extraordinaria de solicitudes de becas de reingreso, se llevará a cabo en los meses de junio y julio de cada año, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 15. Estudio Socioeconómico. La Sección Socioeconómica de la DBEU, a través del equipo de Trabajo Social efectuará las entrevistas, visitas domiciliarias, control académico y seguimiento de casos, a efecto de hacer una adecuada evaluación del aspirante para la adjudicación de beca.

ARTÍCULO 16. De las Adjudicaciones. La adjudicación de becas se llevará a cabo de la manera siguiente:

a) Estudiantes de renovación de beca, primera solicitud y primer ingreso, según calendarización de la Sección Socioeconómica, tomando en cuenta a los estudiantes de régimen anual y el trabajo de campo que requieren las primeras solicitudes.
b) En el caso de las solicitudes para realizar el EPS o elaboración de Tesis, la coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas podrá convocar de manera extraordinaria a los integrantes de la misma.
c) Solicitudes extraordinarias (julio a noviembre) se adjudicará durante el mes de agosto y si fuere necesario septiembre.

ARTÍCULO 17. Criterios de Adjudicación. Los criterios de adjudicación son los siguientes:

a) Se considerará el ingreso per cápita, el cual deberá ser menor o igual a la cifra establecida por la Comisión de Adjudicación de Becas al inicio del ejercicio contable. Dicho criterio será considerado utilizando los indicadores socioeconómicos nacionales.
b) El ingreso per cápita del solicitante, se calculará con base en el ingreso líquido.
c) Para las becas de primer ingreso el estudiante deberá presentar certificación general de estudios a nivel diversificado con un promedio de 75 puntos.
d) Para las becas de reingreso el estudiante deberá presentar certificación de cursos con un promedio superior en un punto a la media académica (de todos los cursos aprobados, por todos los estudiantes) de su unidad o carrera respectiva.
e) Las Unidades Académicas tendrán hasta el último día hábil del mes de septiembre (para los de régimen semestral) y marzo (para régimen anual) para presentar pensum de estudios actualizados y media académica por carrera del semestre anterior correspondiente a la adjudicación.
f) Durante el mismo ciclo de estudios no se adjudicará beca a solicitantes que sean hermanos.
g) El solicitante no deberá ser mayor de 25 años de edad para la primera adjudicación, con excepción de las becas de hospedaje y de los estudiantes con discapacidad que la edad límite será 30 años.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

h) La adjudicación se realizará con base al análisis de los expedientes de los estudiantes, presentados por los(as) profesionales de trabajo social a la Comisión de Adjudicación de Becas.

i) El o la solicitante no deberá laborar, salvo casos especiales que ameriten la autorización del profesional de Trabajo Social previo a evaluación.

ARTÍCULO 18. Requisitos Generales

a) Ser guatemalteco(a) de origen.
b) Estar inscrito(a) en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
c) Ser una persona de escasos recursos económicos.
d) Tener alto rendimiento académico.
e) No tener sanciones en la Unidad Adámica donde estudia.
f) Realizar solicitud de beca vía internet

ARTÍCULO 19. Documentación requerida.

a) Certificación de la partida de nacimiento, extendida recientemente (seis meses)
b) Fotocopia del documento personal de identidad -DPI- (si es mayor de edad)
c) Constancia de inscripción a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
d) Constancia de ingresos de las personas que sostienen y aportan económicamente al núcleo familiar, extendida por el Alcalde Municipal, Peritos Contadores autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, el jefe de Recursos Humanos, en el caso de empresas privadas, boleta de pago para el caso de empleados estatales, para los jubilados el acuerdo de jubilación inicial y el último depósito bancario (todos los documentos debidamente firmados y sellados).
e) Estudiantes de reingreso constancia de no tener sanciones en la unidad académica donde estudia y estudiantes de primer ingreso, constancia de buena conducta por autoridad competente del establecimiento respectivo.
f) Solicitud de beca, impresa, elaborada en el formato correspondiente que se encuentra en el sitio web de la Sección Socioeconómica.

Además de la documentación anterior, según sea el caso, se deberá presentar lo siguiente:

19.1 Para estudiantes de primer ingreso a la universidad

a) Fotocopia de la certificación de estudios del ciclo diversificado, con promedio de calificaciones igual o mayor a setenta y cinco (75) puntos.

b) Copia de los resultados de la prueba de evaluación realizada por la Sección de Orientación Vocacional de la –DBEU-.

19.2 Para estudiantes de reingreso a la universidad

Certificación general de cursos aprobados, incluyendo el último ciclo o año cursado, firmada y sellada por las autoridades respectivas.

19.3 Estudiante en Ejercicio Profesional Supervisado:

a) Constancia de asignación del Ejercicio Profesional Supervisado, adjuntando el cronograma de actividades.

b) Certificación general de cursos aprobados en la que conste un promedio superior en un punto a la media académica (de todos los cursos aprobados, por todos los estudiantes) correspondiente y no haber perdido ninguna asignatura a lo largo de la carrera.

19.4 Estudiantes de tesis:

a) Presentar constancia de aprobación de punto de tesis, con su cronograma de trabajo y la delimitación de la investigación.

b) Haber obtenido un promedio superior en un punto a la media académica (de todos los cursos aprobados, por todos los estudiantes) correspondiente y no haber perdido ninguna asignatura a lo largo de la carrera.

19.5 Beca cultural y deportiva:

Presentar constancia de que destaca, a nivel nacional o internacional, como representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el ámbito cultural o deportivo. Dicha constancia debe ser extendida por el Departamento de Deportes, en el caso de la beca deportiva y por la Dirección General de Extensión, en la beca de cultura.

19.6 Estudiantes con discapacidad:

Presentar constancia de la certificación del tipo de discapacidad por centro asistencial y avalado por la Unidad de Salud de DBEU, donde conste su condición de discapacidad.

19.7 Beca de Hospedaje:

Carta indicando los motivos por los que solicita hospedaje.

ARTÍCULO 20. Derechos de los becados.

a) Recibirla asignación económica de la beca otorgada, oportunamente.
b) Apelar, dentro de un período no mayor de 3 días hábiles después de haber sido notificado, ante la Comisión de Adjudicación de Becas, cuando su solicitud haya sido denegada, facultando para el efecto a las profesionales de trabajo social para ampliar y aclarar lo relativo a la solicitud presentada.
c) Recibir en forma gratuita atención médica, odontológica, psicológica y exámenes de laboratorio en la Unidad de Salud, así como atención de las trabajadoras sociales de la Sección Socioeconómica de la DBEU.

ARTÍCULO 21. Obligaciones de los becados.

a) Cumplir con lo establecido en la legislación universitaria vigente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la unidad académica respectiva.
b) Firmar y cumplir con las condiciones del convenio de ayuda becaria.
c) Cuando la beca es por subvención, posteriormente a la firma del convenio, retirar el cheque, dentro de los primeros ocho días de emitido el mismo, caso contrario no se hará reposición del mismo.
d) Asignarse los cursos que correspondan a su ciclo lectivo o semestre regular, de acuerdo al pensum de estudios.
e) Aprobar todos los cursos que correspondan a su ciclo lectivo o semestre regular. Excepto los casos excepcionales planteados a la Comisión por los(as) Trabadores(as) Sociales.

f) Dar aviso oportuno a la Sección Socioeconómica, de la DBEU, de las situaciones siguientes:

1. Retiro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el año académico en que se encuentre vigente la beca.
2. Retiro del equipo deportivo o grupo cultural de la unidad académica o de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. Traslado a otra unidad académica, equipo deportivo o grupo cultural.
4. Cambio de domicilio.
5. Cualquier cambio en su situación económica y familiar.
6. Enfermedades, accidentes o cualquier circunstancia que afecte directa o indirectamente su salud, rendimiento académico, participación deportiva y/o cultural.
7. Cambio de estado civil.
8. Gozar de otra beca.
9. Cuando haya cerrado pensum de estudios, finalizado su EPS, o trabajo de tesis.

g) Presentar a la Sección Socioeconómica, de la DBEU, los informes o constancias que se le requieran.

h) Identificarse en todas las actividades que se le requiera, con el respectivo carné de estudiante becario, extendido por la Sección Socioeconómica, de la DBEU.

i) Mantener siembre buena conducta por su estatus de becado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

j) Realizar 4 horas a la semana, a través de actividades de servicio social en beneficio de la sociedad, mismo que podrá realizarlo en las distintas instituciones públicas o privadas (siempre y cuando no sea remunerado ni sea parte de su formación académica), las cuales serán coordinadas y/o certificadas por la Sección Socioeconómica a través del equipo de Trabajo Social, esto como requisito del goce de la beca. El incumplimiento de este inciso es razón suficiente para perder su calidad de becado.

k) Los estudiantes que gozaron de beca de uno a dos años y que se retiren de la Universidad deben informar por escrito al profesional de Trabajo Social asignado, los motivos por los

que no continuará con la beca y adjuntar además la certificación de rendimiento académico.

l) Para todos los estudiantes que gozaron beca durante tres años o más, incluyendo la de Tesis/EPS, deben graduarse dentro del período de gracia posterior al cierre de pensum, el cual no podrá ser mayor de tres años. De no cumplir con este requisito, reintegrará el monto total de la beca proporcionada, salvo aquellos casos de fuerza mayor que ameriten una revisión por parte de la Comisión de Adjudicación de Becas y los interesados deberán solicitar por escrito indicando los motivos del atraso, debiendo para el efecto solicitar opinión a las(os) profesionales de Trabajo Social.

m) Todo estudiante que gozó de beca, está obligado a entregar copia del acta de graduación a la Sección Socioeconómica.

ARTÍCULO 22. Rescisión del convenio. La rescisión unilateral del convenio por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se hará cuando el becario incurra en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Pérdida de los derechos civiles del becado.
b) Violación de las normas contenidas en la Ley Orgánica, el Estatuto, reglamentos, normativos y demás disposiciones legales y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
c) Incumplimiento de las cláusulas del convenio suscrito.
d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
e) Renuncia a la beca por parte del becado.
f) No obtener el promedio mínimo requerido.
g) En la beca cultural o deportiva, dejar de participar activamente en dichas actividades.
h) Falsificar información socioeconómica o académica.
i) Retiro de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de la unidad académica.
j) Cambio en su situación socioeconómica, determinado por la Sección Socioeconómica, a través de la opinión que deberá presentar por escrito la (el) profesional de Trabajo Social, previo estudio socioeconómico del caso.

k) Incumplimiento de las normas y procedimientos para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado o trabajo de tesis.

l) No realizar el total de horas requeridas en actividades de servicio social.

ARTÍCULO 23. Fuentes de Financiamiento. Son aquellas que para el efecto deban dar cumplimiento a las asignaciones becarias implementadas por la Universidad de San Carlos de Guatemala, pudiendo disponerse de las fuentes de financiamiento siguientes:

a) Del presupuesto aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, no menor de Q3.2 millones de Quetzales, el que deberá incrementarse cada año de acuerdo a las políticas académicas y de extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

b) Recursos financieros producto de la recuperación de becas-préstamo de años anteriores y aquellos que resulten del incumplimiento de las obligaciones de los becarios, el que será regulado para el efecto en el manual de normas y procedimientos de la Dirección General Financiera.

c) Aporte no menor del 30% establecido en el artículo 22.2 del Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial en las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proveniente de la actividad comercial que se desarrolla fuera del área de influencia de las Unidades Académicas.

d) Donaciones de instituciones autónomas, semiautónomas, empresas o personas particulares y organismos nacionales e internacionales, destinados específicamente para el fondo de becas, así como aquellas subvenciones voluntarias que se otorguen para el efecto.

e) Fondos específicos que asigne la Universidad.

ARTÍCULO 24. Ejecución de los fondos de Beca. Los recursos financieros destinados al fondo de becas, serán programados y administrados por la Dirección General Financiera, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con las normas presupuestales vigentes y ejecutadas por la Sección Socioeconómica de la DBEU.

ARTÍCULO 25. Convocatorias para solicitudes de becas. Es información que se publica por los diferentes medios de comunicación, en los que se dan a conocer las características específicas de las becas que se otorgan, su calendario y los requisitos particulares que deben cubrir los aspirantes.

ARTÍCULO 26. Apoyo a la Comisión de Adjudicación de Becas y a la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil.

a) Las unidades ejecutoras, administrativas y académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben prestar la ayuda oportuna, a efecto de agilizar el trámite respectivo en el proceso de la adjudicación y ejecución de las ayudas becarias.
b) La Tesorería de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, tramitará con las instancias correspondientes todas las donaciones económicas que se reciban en apoyo de becas de pregrado y trasladará cuando se requiera informe de la ejecución de las partidas presupuestales asignadas a becas

ARTÍCULO 27. Condiciones para cooperación. Las becas que el Estado, las instituciones autónomas, semiautónomas, organismos internacionales, empresas y personas particulares otorguen a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a favor de sus estudiantes, se regirán por las condiciones que las contrapartes establezcan, siempre y cuando no contravengan las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 28. Aprobación del aporte financiero. El aporte financiero para las diferentes modalidades de becas establecidas en el presente Reglamento será aprobado por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de la Sección Socioeconómica, de la DBEU.

ARTÍCULO 29. Monto de la Beca. Será el recurso financiero que el becario percibirá por habérsele otorgado la beca solicitada, siendo este no meno a Q.600.00 (seiscientos quetzales) y no mayor a Q.1,200.00 (un mil doscientos quetzales), pudiendo ser revisado y modificado por la Comisión de Becas de acuerdo a los estudios socioeconómicos presentados por el jefe o jefa de la Sección

Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario. Las becas otorgadas por otras entidades serán de acuerdo al monto acordado en los convenios respectivos.

ARTÍCULO 30. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos, en primera instancia, por la Comisión de Adjudicación Becas, sin embargo, podrá ser elevado a conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario si se considera necesario.

ARTÍCULO 31. Recuperación de Becas-préstamo. Los estudiantes que hayan gozado de Becas-préstamo, deben reembolsar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, el monto recibido en su oportunidad, según lo estipulado en el contrato firmado por el becario, debiendo observar para el efecto lo dispuesto por el Honorable Consejo Superior Universitario, lo relativo al periodo de gracia que debe otorgársele al becario para comenzar a efectuar las amortizaciones del préstamo otorgado en su oportunidad y el Reglamento de Cobros de la Dirección General Financiera que se encuentre vigente a la fecha.

ARTÍCULO 32. Derogatorias. Quedan derogadas todas las disposiciones, legales, administrativas y financieras, anteriores a la aprobación del presente Reglamento, que contravengan el mismo.

ARTÍCULO 33. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia el mismo día de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.""

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

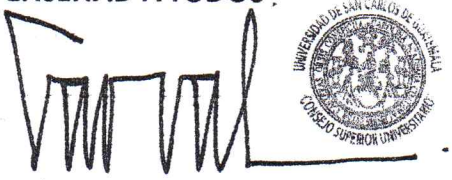

Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo
SECRETARIO GENERAL

c.c. Sección Socioeconómica, Archivo
CEVC/kezr.